

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	INES PATRICIA HERRERA JIMENEZ
Demandado	JULIAN DAVID ANGEL PINO
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2019- 00185- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 0416
Decisión	Termina por Acuerdo de Pago

En el presente trámite ejecutivo por alimentos promovido por INES PATRICIA HERRERA JIMENEZ, actuando en representación del menor IAH, en contra de JULIAN DAVID ANGEL PINO, mediante escrito que fuera suscrito por el apoderado de la demandante, manifiesta que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación reclamada dentro del presente proceso, razón por la cual se solicita la terminación del presente proceso.

El inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., preceptúa:

"...Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

En el presente caso, la parte demandante presenta escrito dando a conocer que se ha llegado a un acuerdo en el pago de la obligación del presente proceso, por ello se ordenará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del ejecutado.

En consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo por Alimentos, promovido por INES PATRICIA HERRERA JIMENEZ, actuando

en representación del menor IAH, en contra de JULIAN DAVID ANGEL PINO, por acuerdo de pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado en contra del demandado; ofíciase al respecto.

TERCERO: Sin condena en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: Pase el expediente al archivo previa anotación de su registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2cf3223d88ea7fc769b49d4ec6a89604862a51917417c0b6964ecf7807dbe5d7

Documento generado en 07/06/2022 11:31:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>